



CONTROL FISCAL 2016 – 2020
"Con Compromiso Social"

RESOLUCION No 021
Enero de 25 de 2022

POR MEDIO DEL SE AJUSTA LA RESOLUCION 038 DE 2017 Y SE ESTABLECEN CONDICIONES Y DELEGA FUNCION DENTRO DE LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

LA CONTRALORA MUNICIPAL (E), En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por los artículos 2 y 4 del Acto Legislativo 4 de 2019, Ley 136 de 1994, Ley 42 de 1993 modificado por el Decreto Ley 403 de 2020, la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia que fuera modificado por el Acto Legislativo 4 de 2019, establece que la vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos.

Que el inciso 6 del Artículo 272 de la Constitución Política, establece que los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en los términos del artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.

Que la Ley 734 de 2002 en su artículo 34, numeral 32 establece que se debe implementar el Control Interno Disciplinario al más alto nivel jerárquico del organismo o entidad pública asegurando su autonomía e independencia y el principio de segunda instancia de acuerdo con las



CONTROL FISCAL 2016 – 2020
"Con Compromiso Social"

recomendaciones que para el efecto señale el Departamento Administrativo de la Función Pública

Que la Ley 734 de 2002 en su artículo 74 determina los factores de la competencia y el artículo 75 de la misma Ley manifiesta, que corresponde a las entidades y órganos del estado y a las administrativas centrales y descentralizadas territoriales y por servicios o miembros

Que mediante resolución No. 038 del 10 de abril del 2017. se modifica el artículo 2 de la resolución No. 030 del 28 febrero del 2008, por el cual se modificó el grupo interno de trabajo de control interno disciplinario de la Contraloría Municipal de Dosquebradas

Que, a la fecha, se ha asignado las funciones del control disciplinario a los cargos Directora Operativa Administrativa y Financiera, directora operativa de Responsabilidad Fiscal, el profesional universitario de la Dirección operativa de Responsabilidad Fiscal, para ejercer el Control disciplinario interno de las funciones de la Contraloría Municipal de Dosquebradas a fin que adelante los procesos y actuaciones disciplinarias de conformidad a la ley.

Que la resolución No. 025 del febrero del 2021. Por la cual se establece el "Manual específico de Funciones y Requisitos" Dentro de las Funciones del cargo de Contralor Municipal de Dosquebradas... No. 14, fallar en segunda instancia procesos sancionatorios y disciplinarios y la consulta serán de conocimiento del despacho del contralor (a)

Que se hace necesario designar esta función en la Dirección Operativa de Responsabilidad fiscal para que ejerza el control disciplinario interno de las funciones de la Contraloría Municipal de Dosquebradas fin de que adelante los procesos y actuaciones disciplinarias de conformidad con la Ley. Teniendo presente que esta dirección estará siempre apoyada por un profesional en derecho ya sea de planta o contratista

Que el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, establece que las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no



CONTROL FISCAL 2016 – 2020
"Con Compromiso Social"

será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y que a través de esta forma también podrán surtirse los traslados.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

Que el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, establece que los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado.

Que ante las circunstancias derivadas de la crisis económica, social y ambiental generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y no obstante la suspensión de términos en las actuaciones disciplinarias; la Superintendencia de Sociedades, estableció protocolos para el uso de medios virtuales e implementando el uso de herramientas electrónicas para la gestión de los diversos procesos a cargo de la Entidad. Que a pesar de la suspensión de términos administrativos se ha continuado con el trabajo en casa y todos los derechos de petición y otras actuaciones administrativas no sujetas a términos se han gestionado haciendo uso de medios virtuales y tecnológicos. Que la Superintendencia de Sociedades, para efectos de dar continuidad en la atención de sus servicios, ha tenido y tiene dispuestos los siguientes canales de atención virtuales y telefónicos, que han sido y se seguirán utilizando:

Que mediante Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, se adoptaron medidas para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y, se tomaron medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas. Que la Superintendencia protege y garantiza los derechos de los administrados, la primacía de los intereses generales, la sujeción a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios esenciales estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR dese aplicación a lo señalado en los artículos tercero, cuarto y quinto de la Resolución No 030 de febrero 28 de 2008.

AJUSTAR el sistema de Control Interno disciplinario en cabeza de la Dirección Operativa de Responsabilidad fiscal para que ejerza el control disciplinario interno de las funciones de la Contraloría Municipal de Dosquebradas fin de que adelante los procesos y actuaciones disciplinarias de conformidad con la Ley

ARTICULO SEGUNDO: AJUSTAR el sistema de Control Interno disciplinario en cabeza de la Dirección Operativa de Responsabilidad fiscal para que ejerza el control disciplinario interno de las funciones de la Contraloría Municipal de Dosquebradas fin de que adelante los procesos y actuaciones disciplinarias de conformidad con la Ley

ARTICULO TERCERO: Cualquier incumplimiento por parte de alguno de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Dosquebradas será enviado al Despacho del contralor (a) para que sea dirigido por este mediante memorando al comité interno disciplinario

ARTICULO CUARTO: GESTIÓN DE SOLICITUDES Y CONSULTA DE EXPEDIENTES. Se garantiza para los usuarios interesados en los procesos disciplinarios, la gestión de todas las actuaciones, tales como solicitudes de información, consulta de expedientes, peticiones, trámites y servicios, actuaciones a cargo del Grupo de Control Disciplinario, las que puedan ser radicadas a través de los canales de atención virtuales o si es necesario por medios presenciales en las instalaciones de la Entidad.

Para el efecto, la atención al público para consulta de expedientes en el Grupo de Control Disciplinario se realizará en el horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., en jornada continua, de lunes a viernes.



CONTROL FISCAL 2016 - 2020
"Con Compromiso Social"

Para estos efectos el interesado deberá solicitar cita, a través de la línea anticorrupción No. 3228069 o al correo electrónico drfcontraloriadedosquebradas@hotmail.com y deberá tener en cuenta las restricciones de movilidad del Municipio de Dosquebradas

ARTÍCULO SEGUNDO: DIRECTRICES Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD. Es obligatorio el cumplimiento de las directrices y protocolos de bioseguridad que ha dispuesto la Contraloría Municipal de Dosquebradas, los cuales permitirán garantizar la prestación del servicio y, ante todo, preservar la vida y la salud de las partes interesadas.

ARTÍCULO TERCERO: DE LAS NOTIFICACIONES. No obstante, lo establecido en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, a través del cual se señaló que las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, teniendo en cuenta que a la fecha los procesos gestionados por el Grupo de Control Disciplinario de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, se encuentran en proceso de digitalización y virtualización, la consulta de estados, traslados y avisos continuarán realizándose en la cartelera dispuesta en el Grupo de Control Disciplinario. Para efecto de la notificación personal de las providencias proferidas por este Grupo, podrán surtirse en el horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., en jornada continua, de lunes a viernes, previo agendamiento de cita y con estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad dispuestos.

ARTÍCULO CUARTO: PRÁCTICA DE AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS. Mientras permanezca la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Código Disciplinario Único, las audiencias que deban adelantarse en marco de los procesos verbales se realizarán a través de medios virtuales y tecnológicos, siempre y cuando las partes cuenten con las herramientas para acceder en tiempo real desde su ubicación remota. En el evento en que alguna parte necesaria no cuente con los medios tecnológicos, la Entidad coordinará la habilitación de los espacios correspondientes donde se pueda acceder a la diligencia. No obstante, en caso de ser necesario se podrán suspender,



CONTROL FISCAL 2016 – 2020
"Con Compromiso Social"

aplazar, reprogramar las audiencias, diligencias presenciales, visitas in situ, entre otras, mediante decisión motivada, previa evaluación y justificación de la situación concreta. En todo caso dejando la respectiva constancia en el expediente.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo anterior, la Superintendencia de Sociedades ha implementado un protocolo de participación virtual en diligencias, entiéndase por aquellas, las audiencias judiciales o las actuaciones administrativas que deban gestionarse dentro de los procesos jurisdiccionales o administrativos, que se adelantan en la Entidad, mediante el uso de herramientas tecnológicas el cual debe entenderse que hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En cuanto a la gestión de las actuaciones disciplinarias que deben continuar gestionando a través del procedimiento ordinario o escritural, la práctica de pruebas, versión libre y demás diligencias inherentes al trámite del proceso podrá radicarse por escrito a través de la plataforma virtual de la entidad en el buzón electrónico

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar al responsable de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Dosquebradas para lo de su competencia

ARTÍCULO SEPTIMO: El responsable de Control Disciplinario adoptará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones aquí contenidas y coordinará lo necesario.

ARTÍCULO OCTAVO: Incorporar copia de la presente resolución a todos los procesos activos.



CONTROL FISCAL 2016 – 2020
"Con Compromiso Social"

ARTÍCULO NOVENO: La Comunicar y Publicar en la página WEB de la Entidad, drfcontraloriadedosquebradas@hotmail.com, www.contraloriadedosquebradas.gov.co presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MARGARITA MARIA GALLEGO GUTIERREZ
Contralora Municipal de Pereira (E)